



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, ASESORIA, CONSULTORIA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EN GENERAL DE ASPECTOS DE VINCULACIÓN E INTERES MUTUO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y POR LA OTRA EL CENTRO EMPRESARIAL DE NAYARIT COPARMEX.**

**TEPIC, NAY., MAYO 17 DE 2004.**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, ASESORIAS, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y EN GENERAL DE ASPECTOS DE VINCULACIÓN E INTERÉS MUTUO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, ASISTIDO POR EL ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ, SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, Y POR LA OTRA; CENTRO EMPRESARIAL DE NAYARIT, SINDICATO PATRONAL, REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO MIRAMONTES CORREA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EMPRESARIAL DE NAYARIT; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD" Y "COPARMEX" RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. "La Universidad" declara:**

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propia la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit, esta constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de Agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamentos en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

**II. "COPARMEX" declara:**

1. Que es un Sindicato Patronal, autónomo, adherido a la Confederación Patronal de la Republica Mexicana, legalmente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables, de carácter genérico y regional, con patrimonio propio, de duración indefinida y con personalidad jurídica propia distinta de la de cada uno de sus miembros.
2. Con fecha veinticuatro de febrero del año mil novecientos setenta y uno, de conformidad al Acta de Asamblea Constitutiva, según se hace constar en la certificación de registro con número uno, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. Asimismo, los Estatutos vigentes del Centro Empresarial de Nayarit, facultan al Consejo Directivo, de conformidad con el numeral 38, para representar los intereses de los agremiados y signar cualesquier tipo de convenios en beneficio de los socios.
3. El objeto de "**COPARMEX**", es Servir, Unir, Formar, Comunicar, Representar, Defender, Proponer, Participar los intereses generales de sus agremiados quienes desarrollan diversas actividades empresariales en Nayarit, por lo que queda dentro de sus fines la celebración del presente convenio.
4. Que comparece en este acto por medio del Presidente del Consejo Directivo, y representante lega, Lic. Gilberto Miramontes Correa, quien se encuentra facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Anual Ordinaria celebrada el día tres de abril del año dos mil tres, misma que se encuentra registrada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Nayarit, con ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit, mandato que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
5. Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en la calle Génova Número 28 altos, C.P. 63157, Fraccionamiento Ciudad del Valle de la ciudad de Tepic, Nayarit.

De conformidad con lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

**Primera.-** El objeto del presente convenio es el de realizar acciones conjuntas en materia de desarrollo de proyectos, capacitación, asesorías, transferencia de tecnología y en general de aspectos de vinculación e interés mutuo.

**Segunda.-** La **"COPARMEX"** brindará a la planta docente y estudiantil espacios en las empresas de sus agremiados para la realización de prácticas profesionales, servicio social, visitas industriales, residencias, estancias técnicas y estancias sabáticas.

**Tercera.-** La **"COPARMEX"** invitará a sus agremiados a que participen en la impartición de cátedras empresariales en las distintas Unidades Académicas de la **"Universidad"**.

**Cuarta.- "Las Partes"** establecerán acuerdos específicos para la realización de investigación aplicada para resolver problemas específicos, en las empresas de los agremiados de la **"COPARMEX"**

**Quinta.-** La **"COPARMEX"** promoverá ante las empresas de sus agremiados los proyectos que emanen del programa de jóvenes emprendedores, para su asociación o asesoría.

**Sexta.-** La **"Universidad"** pondrá a disposición de los agremiados de **"COPARMEX"** el Centro de Atención, Consulta y Asesoría en materia de comercio exterior UAN-BANCOMEXT.

**Séptima.- "LAS PARTES"** analizarán la posibilidad de la integración conjunta de una incubadora de empresas y la participación conjunta en proyectos productivos y coinversión. Aval técnico y productivo en procesos y productos por parte de la **"UNIVERSIDAD"**.

**Octava.-** Respaldo institucional a proyectos de negocios en general, presentes y futuros desde la elaboración y evaluación por parte de la **"UNIVERSIDAD"**. Asimismo, certificación de servicios, productos y calidad en materia agroalimentaria, ecoturismo, etc. por parte de la **"UNIVERSIDAD"**.

**Novena.-** La **"Universidad"** a través de sus Unidades Académicas, integrarán programas de educación continua, cursos, tutorías, diplomados, seminarios y entrenamientos de acuerdo a los intereses de los agremiados a **"COPARMEX"**, para lo cual se establecerán convenios específicos.

**Décima.- "LAS PARTES"** establecerán programas de Asesorías y Consultorías a empresarios interesados y afiliados a **"COPARMEX"**.

**Décima primera.-** La **"Universidad"** dará acceso a los empresarios agremiados en la **"COPARMEX"** infraestructura, y espacios físicos del Campus

previo convenio específico, y disposición de los mismos, cuando lo requiera para llevar a cabo acciones de beneficio para las empresas.

**Décima segunda.- "COPARMEX"** ha nombrado a una comisión especial en negocios en general misma que actuará para efecto de este convenio bajo los lineamientos del presente, ante la **"UNIVERSIDAD"**.

**Décima Tercera.-** Como primer objetivo del presente convenio marco, darle seguimiento al proyecto agro empresarial de "San Leonel".

**Décima Cuarta.-** La firma del convenio marco y el del proyecto "San Leonel", para efectos subsecuentes y seguimiento, se sugiere sea firmado por **"COPARMEX"** y la Comisión de Agro negocios de la propia **"COPARMEX"**.

**Décima Quinta.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

**Décima Sexta.-** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**Décima Séptima.- "LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

**Décima Octava.- "LAS PARTES"** convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

**Décima Novena.- "LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar previa autorización de **"LAS PARTES"**.

**Vigésima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**Vigésima Primera.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y de no ser así se solicitará la intervención de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

**Vigésima Segunda.-** Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia, a los diecisiete días del mes de mayo, del año dos mil cuatro.

Por la **"UNIVERSIDAD"**

M.C. Francisco J. Castellón Fonseca  
Rector

Ing. Raymundo Arvizu López  
Secretario de Vinculación y  
Extensión

Por la **"COPARMEX"**

Lic. Gilberto Miramontes Correa  
Presidente de COPARMEX NAYARIT

Lic. María del Carmen Jaramillo  
Castellanos.  
Secretario de COPARMEX NAYARIT.

Sr. Ilhuiltemoc Coronado Elizalde  
Presidente de Comisión  
Agroempresas de COPARMEX  
NAYARIT.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, ASESORIAS, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y EN GENERAL DE ASPECTOS DE VINCULACIÓN E INTERÉS MUTUO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA**, ASISTIDO POR EL **ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ, SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**, Y POR LA OTRA; **CENTRO EMPRESARIAL DE NAYARIT, SINDICATO PATRONAL**, REPRESENTADO POR EL **LIC. GILBERTO MIRAMONTES CORREA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EMPRESARIAL DE NAYARIT**